

### CONVENIO EPMSA-2019-0003

## CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA) Y LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

### PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere, la Ing. María Isabel Real, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "EPMSA"; y por otra, el señor Rector Kurt Alfredo Freund Ruf, Ph.D, en su calidad de RECTOR de la Universidad Del Pacífico en adelante denominada LA UNIVERSIDAD. Al nombrarse a las dos instituciones, se les podrá denominar "Las PARTES".

Las PARTES comparecen a la celebración del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y le otorgó la competencia para diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- 2.2. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. C793 de 13 de diciembre de 2011, dispuso otorgar en usufructo a la EPMSA el lote 1 del predio del aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito para el desarrollo del Proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, ZEDE-Quito.
- 2.3. Desde entonces, la EPMSA se encuentra liderando el desarrollo del proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, "ZEDE-Quito", misma que se constituyó como el primer destino aduanero especial de la ciudad, mediante Resolución Nro. CSEP-2018-0002, de 05 de julio de 2018, emitida por el Consejo Sectorial Económico Productivo.
- 2.4. La ZEDE-Quito es un destino aduanero especial delimitado dentro del territorio nacional, en un espacio de 205,01 hectáreas, ubicado estratégicamente junto al Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre, cuyo objetivo es buscar inversiones en los ámbitos logístico e industrial, que permitan diversificar exportaciones, sustituir importaciones, generar empleo y transferencia tecnológica en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.5. LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO es una institución del Sistema de Educación Superior del Ecuador creada mediante Ley # 43 publicada en el Registro Oficial # 218 del 18 de diciembre de 1997, y acreditada por el CEAACES con Resolución N. 001-0073-CEAACES-2013-18, como institución del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

LA UNIVERSIDAD, en su constante afán de contribuir en el crecimiento de la sociedad,

genera mecanismos para promover la profesionalización de la ciudadanía y promueve la suscripción de Convenios con las Empresas e Instituciones que laboran en el desarrollo del Talento Humano.

- 2.6.** LA UNIVERSIDAD, consciente de la magnitud e importancia del Proyecto ZEDE-Quito, considera fundamental la contribución de la academia ecuatoriana para el desarrollo local y nacional con sus conocimientos, capacidades técnicas y personal calificado.

### **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

- 3.1.** Nombramientos de los representantes legales de las partes.  
**3.2.** Escritura de creación y funcionamiento de LA UNIVERSIDAD.  
**3.3.** Cedula de Identidad de los representantes legales de las partes intervinientes.

### **CUARTA: OBJETO**

Las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio marco con la finalidad de promover, cooperar y aportar en el desarrollo del proyecto "ZEDE-Quito", en uno o varios de los siguientes ámbitos: operación de actividades económicas, investigación científica y tecnológica, innovación, difusión y capacitación.

### **QUINTA: FORMAS DE COOPERACIÓN**

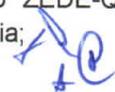
Para dar cumplimiento al objeto indicado, las PARTES se comprometen a:

#### **5.1. Obligaciones de la EPMSA**

- a) Otorgar información con respecto a la ZEDE-Quito, como por ejemplo y sin limitarse a: aspectos técnicos, normativos, urbanísticos, ambientales y de movilidad.  
b) Colaborar con LA UNIVERSIDAD, para analizar en conjunto, la actividad que podrían realizar dentro de ZEDE-Quito ya sea como operadores en actividades manufactureras o logísticas; o su vez como prestadores de servicios con unidades de investigación y/o prestación de servicios especializados y de alto valor agregado, tanto para apoyar a las unidades productivas que ahí se localicen, cuanto para la producción de bienes y servicios normados para operar en este espacio de acuerdo al régimen económico especial.

#### **5.2. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD**

- a) Analizar el desarrollo de programas de investigación e innovación. Analizar potenciales actividades económicas, permitidas por la normativa vigente, que puedan realizar dentro del proyecto ZEDE-Quito.  
b) Generar estudios, investigaciones, publicaciones científicas y conferencias o talleres relacionados con la ZEDE o aplicadas a las necesidades del tejido empresarial del proyecto ZEDE-Quito, fomentando la transferencia de conocimiento mediante el intercambio de los mismos.  
c) Impartir cursos o seminarios que permitan generar mano de obra local calificada dentro del proyecto ZEDE-Quito, de acuerdo a las necesidades municipales, empresariales y de la academia;

- d) Analizar el desarrollo de programas de investigación e innovación respecto al proyecto ZEDE-Quito.

#### **Obligaciones Conjuntas**

Las PARTES podrán celebrar convenios específicos para el cumplimiento de planes y proyectos acordados entre las partes, derivados del presente convenio marco.

#### **SEXTA: PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Si alguna de las partes no quisiera continuar con el convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte; esta terminación anticipada y unilateral no generará pago de indemnización alguna.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

La información facilitada por LA UNIVERSIDAD y/o por la EPMSA, relacionada con el objeto del desarrollo de este convenio marco, será tratada de manera confidencial salvo acuerdo explícito de la parte que proporciona la información.

Cada parte se compromete a no reproducir la información producto de este convenio, de cualquier manera, ya sea en forma escrita, medios electrónicos o magnético, recibida por la otra Parte, sin que la Parte receptora haya obtenido previamente la autorización por escrito de la parte reveladora.

#### **OCTAVA: VINCULACIÓN**

LA UNIVERSIDAD es consciente de que la suscripción de este convenio marco, ni la suscripción de otro que nazca de éste, no sustituye en ningún caso la obligación de calificación que LA UNIVERSIDAD deberá obtener ante la autoridad competente, como operador o prestador de servicio, según se establece en la normativa vigente y de acuerdo a la actividad que desee emprender en el espacio del proyecto ZEDE-QUITO.

Este proceso de calificación deberá solicitarlo LA UNIVERSIDAD a la entidad correspondiente, tal y como se determina en el proceso establecido en el marco jurídico de la materia.

LAS PARTES dejan establecido que este instrumento no constituye, bajo ningún supuesto, la obligación de inversión por parte de LA UNIVERSIDAD en la ZEDE-Quito.

#### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo. Queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

#### **DÉCIMA: PRESUPUESTO**

El presente Convenio Marco de Cooperación no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes.

Así también, se aclara que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio



dependerá de la capacidad financiera de las Partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio o Adenda, siempre y cuando no se modifique el objeto del convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**

El Presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo establecido;
2. Incumplimiento del objeto y obligaciones de las partes, que podrá dar a lugar a una terminación unilateral;
3. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
4. Por decisión de una de las partes que exprese su deseo de no continuar con el convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio.

La terminación del presente convenio, no generará pago de indemnización alguna.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa entre las PARTES, en un lapso no mayor a (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En el evento de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes podrán someterse al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Quito, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

#### **DÉCIMA CUARTA: DELEGACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Las PARTES designan como delegado para la ejecución de este convenio a:

POR PARTE DE LA EPMSA: el Gerente de Zona Franca y ZEDE o quien haga sus veces.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: el Magister, Roberto Houser Roca, Director del Centro de Investigación de la Competitividad.

La comunicación entre las partes se realizará por escrito o por correo electrónico a la siguiente dirección:

#### **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO:**

El Pinar Alto Calle B N. 48-1771 (Quito-Ecuador)

Telf.: +593)2444509/ 510/ Ext. 103

[info@upacifico.edu.ec](mailto:info@upacifico.edu.ec)



**EPMSA**

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre  
Edificio Quito Airport Center  
2° Planta  
Teléfono: 395 9360  
zedequito@aeropuertoquito.gob.ec

Se podrán efectuar cambios del delegado o lugar para notificaciones o comunicaciones, lo que no implicará el cambio del texto del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman, en sus respectivas calidades invocadas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Quito DM, a

11 MAR 2019

**EPMSA**

  
**Ing. María Isabel Real**  
**GERENTE GENERAL**  
Empresa Pública Metropolitana de  
Servicios Aeroportuarios y Gestión de  
Zonas Francas y Regímenes Especiales

KAR

**LA UNIVERSIDAD**

  
**Kurt Alfredo Freund Ruf, Ph.D**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**